



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 - Virú

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2011-MPV

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en Sesión N° 008-2011, Ordinaria de Concejo, de fecha 28 de febrero de 2011; visto, el informe N° 060-2011-GAT-MPV de la Gerencia de Administración Tributaria sobre ampliación de plazo para la presentación de declaración jurada, pago al contado y/o fraccionado de la primera cuota del Impuesto Predial y para el pago por arbitrios municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Virú, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con la sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 035-2010-MPV, se estableció el plazo para el pago del Impuesto Predial, señalándose que el pago al contado vence el último día hábil del mes de febrero; y que el vencimiento del pago fraccionado de la primera cuota del Impuesto Predial es el 28 de febrero de 2011;

Que, en el artículo 2° de la norma legal antes citada, también se estableció el cronograma de pagos de los Arbitrios Municipales, cuyo vencimiento se produce el último día hábil de cada mes;

Que, mediante informe N° 060-2011-GAT_MPV, la Gerencia de Administración Tributaria señala que estando por vencer la fecha de pago al contado y/o de la primera cuota del impuesto Predial y de los Arbitrios de Limpieza Pública correspondiente al ejercicio 2011, y considerando que por diversas razones la emisión mecanizada de los recibos por Impuesto Predial y Arbitrios (Limpieza Pública) de los contribuyentes de esta municipalidad, no han sido emitidos en el plazo que se tenía previsto; y a efectos de lograr que un mayor número de contribuyentes pueda cumplir puntualmente con el pago de la primera cuota del Impuesto Predial y el pago del Arbitrio por Limpieza Pública, resulta necesario prorrogar dichos plazos:

Que, mediante informe N° 119-2011-AJ-MPV/DRGC, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que legalmente es procedente la prórroga de los plazos de la presentación de declaración jurada, pago al contado y/o fraccionado de la primera cuota del impuesto Predial, así como el plazo para el pago por Arbitrios Municipales, añadiendo además que la prórroga se debe hacer mediante Ordenanza Municipal, pues se va a modificar la Ordenanza N° 035-2010-MPV.

Que, el último párrafo del artículo 29° del Decreto Supremo N° 135-99-EF que aprueba el texto Único Ordenado del Código Tributario, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2011-MPV

02

Que, el inciso a) del artículo 14° de la Ley de tributación Municipal, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaraciones juradas anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca un prórroga.

Que, es política de la actual gestión de la Municipalidad Provincial de Virú otorgar a los contribuyentes las máximas facilidades para garantizar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias;

Estando a lo expuesto y amparado en las atribuciones conferidas en el Inc. 5) del artículo 20°, concordante con los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, por unanimidad del Concejo, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN
JURADA, PAGO AL CONTADO Y/O FRACCIONADO DE LA PRIMERA CUOTA
DEL IMPUESTO PREDIAL, Y EL PAGO POR ARBITRIOS MUNICIPALES**

ARTICULO 1°.- DISPONER LA PRÓRROGA del plazo para la presentación de la declaración jurada, pago al contado y/o fraccionado de la primera cuota del impuesto Predial, así como el plazo para el pago por Arbitrios Municipales, hasta el 31 de Marzo del año 2011.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Oficina de Estadística e Informática y a la Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la publicación del presente, conforme a la ley, así como en la Página Web (www.muniproviru.gob.pe) de la Municipalidad Provincial de Virú.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA DE ACUERDO A LEY

Dado en Virú, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil once.



[Firma]
D.F. JOSÉ URCIA CRUZ
ALCALDE



EL FEDATARIO:
De la Municipalidad Provincial de Virú
CERTIFICA:
Que la presente es copia de su original
Virú, 04 de Marzo del 2011.

[Firma]
Jeny J. Burgos Valente
JEFATURA

[Firma]
04-03-2011
Severo Hostalero Ley